

Art. 2.—Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiséis días del mes de septiembre del mil novecientos cincuenta y nueve, años 116º de la Independencia, 97º de la Restauración y 30º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto Nº 5185, que nombra al Dr. Hipólito Herrera Pellerano, Cónsul General de la República en Lima, Perú.
G. O. Nº 8413, del 21 de Octubre de 1959.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 5185

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 54 de la Constitución de la República;

D E C R E T O :

UNICO: El Dr. Hipólito Herrera Pellerano, queda nombrado Cónsul General de la República en Lima, Perú, en sustitución del Dr. Francisco Torres Aristy.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiséis días del mes de septiembre del mil novecientos cincuenta y nueve, años 116º de la Independencia, 97º de la Restauración y 30º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto Nº 5186, que integra la Comisión Nacional de Mejoramiento Rural. G. O. Nº 8413, del 21 de Octubre de 1959.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 5186

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 54 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—La Comisión Nacional de Mejoramiento Rural, creada por el Decreto Nº 9348, del 22 de septiembre de 1953,

estará integrada en lo adelante por el Secretario de Estado de Agricultura y Comercio, quien la presidirá; por el Presidente del Consejo Administrativo del Distrito Nacional; por el Presidente de la Junta Central Directiva del Partido Dominicano; por un Subsecretario de Estado de Interior y Comunicaciones, un Subsecretario de Estado de Agricultura y Comercio; un Subsecretario de Estado de Obras Públicas, un Subsecretario de Estado de Educación y Bellas Artes y un Subsecretario de Estado de Salud y Previsión Social, designados por los respectivos Secretarios de Estado del Ramo; por el Administrador General del Banco de Crédito Agrícola e Industrial de la República Dominicana; por el Director General de Estadística; por el Director General de Deportes; por el Presidente de la Cámara Oficial de Comercio, Agricultura e Industria del Distrito Nacional; por el Presidente de la Junta Protectora de la Agricultura del Distrito Nacional; por el Jefe de la Policía Rural y el Vicario General de la Arquidiócesis de Santo Domingo.

Art. 2.—El Presidente de la Junta del Partido Dominicano y la autoridad de mayor rango de la Policía Rural formarán parte en cada Municipio de la Subcomisión de Mejoramiento Rural de esa jurisdicción.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiséis días del mes de septiembre del mil novecientos cincuenta y nueve, años 116º de la Independencia, 97º de la Restauración y 30º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto Nº 5187, que nombra al señor Federico Cordero R., Secretario de la Junta de Ornato y Embellecimiento del Municipio de Dajabón.

G. O. Nº 8413, del 21 de Octubre de 1959.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 5187

VISTO el artículo 5, párrafo primero de la Ley sobre Urbanización, Ornato Público y Construcciones, Nº 675, del 14 de agosto de 1944, modificado por la Ley Nº 1797, del 4 de septiembre del 1948;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 54 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—El señor Federico Cordero R., queda nombrado Secretario de la Junta de Ornato y Embellecimiento del Mu-